

343

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

REF: 2021-00146

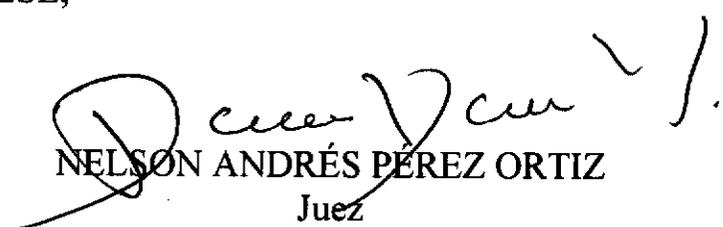
Se reconoce al abogado LUIS FELIPE LONDOÑO VILLARREAL, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos.

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial obrante a folio 250, en cuanto a que la sociedad demandada Distribuidora de Pescados y Mariscos Bedoya Ltda en Liquidación una vez notificada contestó la demanda.

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada Comercializadora de Pescados y Mariscos Bedoya S.A.S., del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Téngase en cuenta que esta accionada contestó la demanda. Por secretaría contrólense los términos respectivos.

Incorpórese al expediente el certificado de tradición con el registro de la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO No. <u>027</u> <del>firmado hoy 09 MAY 2022</del></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

